



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

C.A.B.A., 18 de diciembre de 2024

Ref.: TEA A-01-00027270-8/2024 Licitación Pública N° 2/2024 de etapa única, para la ejecución de la Obra Pública denominada: “Readecuación integral de la instalación termomecánica del edificio sito en Libertad 1042, de la C.A.B.A.”

Por Resolución SAGYP N° 532/24 se llama a Licitación Pública N° 2/2024, de etapa única, para la ejecución de la Obra Pública denominada: “Readecuación integral de la instalación termomecánica del edificio sito en Libertad 1042, de la C.A.B.A.”, para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se fija como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos, que como Adjuntos 152264/2024, 152275/24 y 153519/24, forman parte de la presente Resolución, y se determina un presupuesto oficial de pesos mil ochocientos millones (\$ 1.800.000.000.-).

Por DICDGAJ 13296/24 se agrega dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en su conclusión manifiesta que: “En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que, una vez incorporada la afectación presupuestaria preventiva correspondiente, no existirán obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las actuaciones.”

Por ADJ 154323 y 154334/24 se tomó conocimiento del compromiso preventivo adquirido para los ejercicios 2024 y 2025.

Por ADJ 152264/24 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 152275/24 se incorpora el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ADJ 153519/24 se incorporan planillas y planos que rigen para la presente licitación.

Por ADJ 163459/24 se incorpora constancia de publicación del llamado en la web del Poder Judicial.

Por ADJ 164546/24 se agregan notificaciones de diversas invitaciones cursadas.

Por ADJ 173864/24 se incorporan constancias de la publicación del llamado en el Boletín Oficial.

Por ADJ 180994/24 se agrega acta de apertura de ofertas, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de tres (3) ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

En ADJ 181033/24 obra la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas informando que se encuentran inscriptas, salvo ASIA RETAIL S.A. que figura como pre inscripta.

En ADJ 202539/24 obra una nueva consulta al RIUPP de donde surge la condición de inscripta de la firma ASIA RETAIL S.A.

En ADJ 181041/24 obra el envío de pólizas de seguro de caución a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por ADJ 182139, 182140 y 182148 se incorporan las consultas de deudas por la AFIP realizada por el organismo. De las mismas surge que la empresa GAME S.A. tiene deuda.

Por ADJ 202493/24 se incorpora una nueva consulta AFIP de donde surge que la firma GAME S.A. aún tiene deuda.

En ADJ 202495/24 consta la consulta realizada a la Dirección General de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo establecido en la Res. CAGYMJ N° 106/18 por parte de los oferentes.

Por MEMO 11210091/24 se solicita informe técnico a la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

En Nota 2F DIR DGOYSG N° 97/2024 el área técnica solicita se le requiera a los oferentes información adicional.

En MEMO MDGOYSG N° 1005/2024 surge una nueva solicitud de información adicional a las empresas GAME S.A.

En Nota 2F DIR DGOYSG N° 110/2024 consta el Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales. (ADJ 199694, 201577, 201630 y 201900/24).

Surge de la Nota mencionada el puntaje otorgado por el área técnica a cada oferente, que fue volcado al cuadro de evaluación de parámetros.

OFERTAS:

1. - GAME S.A.:

CUIT: 30-52314182-8

Domicilio: Castillo 440, departamento 108 CABA

Correo electrónico: andres@empresagame.com.ar

En ADJ 181028/24, con 197 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

- **Fs. 167 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos novecientos sesenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 966.189.200,00).**

Por ADJ 194083/24 se incorpora el mail que se le remitió al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:

- 1) Nota Aclaratoria requerida en los artículos 2.4.4 y 4.2 A-2 del presente del PBCP.
- 2) Formulario N°1 y su documentación respaldatoria, según artículo 4.2 A-1 incisos 1 y 2.
- 3) Formulario N°2 y su documentación respaldatoria, según artículo 4.2 A-1 incisos 1 y 2.
- 4) Formulario N°3 sobre equipamiento y maquinarias.
- 5) Formulario N°4, Plan de Trabajos.
- 6) Formulario N° 5, Curva de Inversiones.
- 7) Formulario N°7, Análisis de Precios Desagregados.
- 8) Aceptación de Designación de Representante Técnico propuesto para la obra, art. 3.4.1 inciso 32.
- 9) Carta de Presentación y Curriculum Vitae de Jefe de Obra, según Art. 3.4.1. inciso 36.
- 10) Formulario 8: Planilla de índices asociados
- 11) Formulario 9: Coeficiente de pase
- 12) Declaración de Mantenimiento de oferta por plazo PCP
- 13) Constancia de pago de los últimos 6 meses IERIC
- 14) Acta de decisión social de participar en la Licitación
- 15) Acta de asamblea que aprueba estados contables
- 16) En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que:
No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas.
No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes.
- 17) Estado Contable correspondiente al último ejercicio anual cerrado.
- 18) Se solicita regularice su situación ante a la AFIP debido a que de la consulta realizada al organismo surge que tiene deuda.

Luego por ADJ 199424/24 se solicitó:

- 1) Copia de Actas de Asambleas de accionistas aprobatorias de Estados Contables al 30/06/2023 y 30/06/2024. Exigencia que surge del art. 2.4.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2) De acuerdo a lo solicitado en el Art. 3.4.1 inciso 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se requiere acreditar su condición de “Inscripto” ante el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

En ADJ 193372 y 199025/24 se encuentra la respuesta de la firma, en la que presenta los puntos solicitados,

Por ADJ 182139/24 se incorpora la consulta de deuda AFIP realizada por el organismo. De la misma surge que la empresa GAME S.A. tiene deuda.

Por ADJ 202493/24 se incorpora una nueva consulta AFIP de donde surge que la firma GAME S.A. aún tiene deuda.

Por ADJ 181033/24 obra la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de la empresa oferente, constatándose que la misma se encuentra inscripta.

Por ADJ 202495/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.

Surgen de la NOTA 2F DIR DGOYSG N° 110/24 las consideraciones del área técnica:

“A- FACTORES EMPRESARIOS

A1) Capacidad Económica

Esta empresa presentó de forma separada las obras consideradas como similares, sin incluirlas en el Formulario N° 1. Se informa que esta Dirección las tomó en cuenta a la hora de sumar las obras realizadas en los últimos 5 años. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego y de acuerdo a lo declarado por la empresa, la suma de las obras ejecutadas en los últimos 5 años asciende al monto de \$ 23.945.434.735,22. Según el criterio de puntuación establecido en el PBCP corresponde otorgarle un puntaje de 10 PUNTOS.

A2) Capacidad de Producción

Según lo presentado por la empresa, el promedio de certificación mensual de los últimos dos (2) ejercicios económicos actualizados a la fecha de la oferta asciende a un valor de \$ 637.137.562,45. De esto se observa que el valor informado por la empresa es mayor a la certificación mensual de referencia de la obra, por lo tanto corresponde otorgarle 5 PUNTOS.

A3) “Obras Similares Ejecutadas”

Del listado de obras similares presentado en el Formulario 2, se observa que tres de ellas pueden considerarse como obras similares de acuerdo al criterio antes mencionado. Según lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares corresponde otorgarle un puntaje de 10 PUNTOS.

B- FACTORES TÉCNICOS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4.2° Inciso B) del Pliego de Condiciones Particulares, se estudió lo presentado por cada oferente. • GAME S.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

B1) El plan de trabajos propuesto por la empresa sería adecuado en el caso de tratarse de un edificio vacío, sin uso. En el caso de la obra realizar en la presente Licitación es necesario tener en cuenta que el edificio se encuentra ocupado y en uso, por lo que en todo momento debe mantenerse climatizado, ya sea con el sistema anterior o con el nuevo. En el plan de trabajos propuesto por la empresa Game S.A. se prevé desmontar el sistema existente en las primeras instancias de obra, dejando sin climatización al edificio. Esta situación no será admitida en el transcurso de la obra. En cuanto a la curva de inversiones presentada no se cumple con la principal premisa de adquirir los equipos durante el primer mes de la obra. Teniendo estas observaciones en cuenta y considerando que no se ha interpretado correctamente la esencia de la obra a realizar es que corresponde asignarle 0 puntos. PUNTAJE: 0 puntos

B2) Listado de Equipamiento y Maquinarias: Respecto a este punto, la especialidad, características, estado de conservación, tiempo de uso y vida útil remanente de los equipos propuestos resultan ampliamente adecuados para la realización de los trabajos que se requieren en la presente Licitación. PUNTAJE: 15 puntos

Conclusión del informe técnico: “De lo expuesto anteriormente se concluye que las empresas oferentes en la Licitación Pública N° 02/2024 obtuvieron los siguientes puntajes de acuerdo al criterio establecido por los pliegos; 1) Game S.A.: 65 PUNTOS. 2) Asia Retail S.A.: 25,76 PUNTOS 3) BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L.: 74,12 PUNTOS.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, teniendo en cuenta que de la consulta efectuada al organismo recaudador surge que el oferente tiene deuda esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.

2. - ASIA RETAIL S.A.:

CUIT: 30-71508818-1

Domicilio: Campichuelo 79 PISO 6 I, CABA

C.E.: info@asiaretail.com.ar

En ADJ 180998/24, con 194 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **Fs. 124 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos mil quinientos treinta y dos millones setecientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y uno con 00/100 (\$ 1.532.772.351,00).**

Por ADJ 194084/24 se incorpora el mail que se le remitió al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

- 1) Nota Aclaratoria requerida en los artículos 2.4.4 y 4.2 A-2 del presente del PBCP.
- 2) Completar documentación respaldatoria de los Formularios N°1 y N°2, según artículo 4.2 A1 incisos 1 y 2.
- 3) Completar Formulario N°3 sobre equipamiento y maquinarias.
- 4) Designación de Jefe de obra, CV y aceptación, según lo solicitado en el Art. 3.4.1 inc. 36 5) Formulario 9: Coeficiente de pase.
- 6) Información societaria requerida en el art.
- 7) Acta de asamblea que aprueba estados contables
- 8) En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que:
No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas.
No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes.
- 9) Declaración jurada conoce y acepta pliegos.
- 10) Declaración Jurada de aptitud para contratar.
- 11) Declaración jurada de propuesta competitiva.
- 12) Declaración de Mantenimiento de oferta por plazo PCP.

Luego por ADJ 199424/24 se solicitó:

- 1) Copia de los Estados Contables (memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) al 30/9/2024. Exigencia que surge del art. 2.4.1. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2) Copia de Acta de Asamblea de accionistas aprobatoria de Estados Contables al 30/09/2023. Exigencia que surge del art. 2.4.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

En ADJ 193374 193391, 193782 y 199236/24 se encuentra la respuesta de la firma, en la que presenta los puntos solicitados sin acompañar “Declaración Jurada de Propuesta Competitiva” (art. 3.4.1 inciso 20) ni la “Nota Aclaratoria requerida en los artículos 2.4.4 y 4.2 A-2 del presente del PBCP”

Por ADJ 181033/24 obra la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de la empresa oferente, constatándose que la misma se encuentra pre inscripta.

En ADJ 202539/24 obra una nueva consulta al RIUPP de donde surge la condición de inscripta de la firma ASIA RETAIL S.A.

Por ADJ 182140/24 se incorpora la documentación requerida por esta Unidad y que indica que el oferente no mantiene deudas con la AFIP.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Por ADJ 202495/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.

Surgen de la NOTA 2F DIR DGOYSG N° 110/24 las consideraciones del área técnica:

“A- FACTORES EMPRESARIOS

A1) Capacidad Económica

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego y de acuerdo a lo declarado por la empresa en el Formulario N° 1, la suma de las obras ejecutadas en los últimos 5 años del oferente asciende al monto de \$ 4.469.134.529,69. Según el criterio de puntuación establecido en el PBCP corresponde otorgarle un puntaje de 10 PUNTOS.

A2) Capacidad de Producción

La empresa Asia Retail S.A. no presenta la Nota Aclaratoria requerida en los artículos 2.4.4 y 4.2 A-2 del presente del PBCP. Por este motivo no es posible evaluar a la empresa en lo que se refiere a este punto, por lo que no corresponde otorgarle puntaje alguno.

A3) “Obras Similares Ejecutadas”

Del listado de obras similares presentado en el Formulario 2, se observa que ninguna de ellas puede considerarse como obra similar de acuerdo al criterio antes mencionado. Según lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares corresponde otorgarle un puntaje de 0 PUNTOS.

B- FACTORES TÉCNICOS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4.2° Inciso B) del Pliego de Condiciones Particulares, se estudió lo presentado por cada oferente. • ASIA RETAIL S.A.

B1) En el plan de trabajos propuesto por la empresa no se refleja la situación de uso del edificio, previéndose el desmonte del sistema existente durante el primer momento de la obra, dejando al edificio sin climatización por el término aproximado de un año. Esta situación no es posible de realizar. En cuanto a la curva de inversiones presentada no se cumple con la principal premisa de adquirir los equipos durante el primer mes de la obra. Teniendo estas observaciones en cuenta y considerando que no se ha interpretado correctamente la esencia de la obra a realizar es que corresponde asignarle 0 puntos. PUNTAJE: 0 puntos

B2) Listado de Equipamiento y Maquinarias: El formulario N°3 presentado por la empresa se encuentra vacío, junto con la siguiente declaración: “Dadas las características de las obras a ejecutar no se utilizarán equipos especiales más allá de las herramientas menores propias de la actividad. Para los izajes y movimientos verticales pesados se utilizará una grúa y/o elevadores a alquilar, características a determinar según las particularidades específicas de la obra. Se evaluará al inicio de los trabajos.” Dado que no hay información posible de evaluar, no se puede asignar puntaje alguno en lo que respecta a este punto. PUNTAJE: 0 puntos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Conclusión del informe técnico: “De lo expuesto anteriormente se concluye que las empresas oferentes en la Licitación Pública N° 02/2024 obtuvieron los siguientes puntajes de acuerdo al criterio establecido por los pliegos; 1) Game S.A.: 65 PUNTOS. 2) Asia Retail S.A.: 25,76 PUNTOS 3) BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L.: 74,12 PUNTOS.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, teniendo en cuenta que la firma ASIA RETAIL S.A. no acompañó *Declaración Jurada de Propuesta Competitiva*” (art. 3.4.1 inciso 20) ni la *Nota Aclaratoria requerida en los artículos 2.4.4 y 4.2 A-2 del presente del PBCP* esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.

3. - BRV INSTALACIONES TERMOMECHANICAS S.R.L.:

CUIT: 30-70932074-9

Domicilio: Arcos 2419, piso 19, Departamento A, CABA

C.E.: info@brvsrl.com.ar

En ADJ 181022/24, con 176 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **Fs. 129 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos mil doscientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 1.263.648.239,00).**

Por ADJ 194085/24 se incorpora el mail que se le remitió al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:

- 1) “Formulario 6: Planilla de Cotización”, ya que la que se encuentra en el expediente no es legible.
- 2) Jefe de obra designado: falta CV y aceptación, según lo solicitado en el Art. 3.4.1 inc. 36.
- 3) En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que:
No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas.
No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes.
- 4) Declaración Jurada de intereses
- 5) Declaración de Mantenimiento de oferta por plazo PCP



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

En ADJ 191059 y 192024/24 se encuentra la respuesta de la firma, en la que presenta todos los puntos solicitados.

Por ADJ 181033/24 obra la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de la empresa oferente, constatándose que la misma se encuentra inscripta.

Por ADJ 182148/24 se incorpora la documentación requerida por esta Unidad y que indica que el oferente no mantiene deudas con la AFIP.

Por ADJ 202495/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.

Surgen de la NOTA 2F DIR DGOYSG N° 109/24 las consideraciones del área técnica:

A- FACTORES EMPRESARIOS

A1) Capacidad Económica

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego y de acuerdo a lo declarado por la empresa en el Formulario N°1, la suma de las obras ejecutadas en los últimos 5 años asciende al monto de \$ 5.316.674.482,52 Según el criterio de puntuación establecido en el PBCP corresponde otorgarle un puntaje de 10 PUNTOS

A2) Capacidad de Producción

Según lo presentado por la empresa, el promedio de certificación mensual de los últimos dos ejercicios económicos actualizados a la fecha de la oferta asciende a un valor de \$ 461.625.678,68 De esto se observa que el valor informado por la empresa es mayor a la certificación mensual de referencia de la obra, por lo tanto corresponde otorgarle 5 PUNTOS.

A3) “Obras Similares Ejecutadas”

Del listado de obras similares presentado en el Formulario 2, se observa que dos de ellas puede considerarse como obras similares de acuerdo al criterio antes mencionado. Según lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares corresponde otorgarle un puntaje de 10 PUNTOS.

B- FACTORES TÉCNICOS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4.2° Inciso B) del Pliego de Condiciones Particulares, se estudió lo presentado por cada oferente. • BRV INSTALACIONES TERMOMECHANICAS S.R.L.

B1) El Plan de Trabajos prevé el funcionamiento de los equipos existentes hasta la instalación de los nuevos equipos, requisito indispensable y fundamental en la ejecución de esta obra. A su vez se indica que el plan de trabajos es una estimación hipotética que será adecuado a la liberación de espacios que se encuentren en uso en el transcurso de la obra, declarando que no se cuenta con la tenencia total del edificio. Por estos motivos se considera que el plan de trabajos que presenta es ampliamente razonable y existe concordancia, coherencia y racionalidad entre el plan de trabajo, la curva de inversiones propuesta,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

la organización y la metodología de ejecución propuestos para la realización de los trabajos que se requieren en la presente Licitación. PUNTAJE: 15 puntos

B2) Listado de Equipamiento y Maquinarias: Respecto a este punto, la especialidad, características, estado de conservación, tiempo de uso y vida útil remanente de los equipos propuestos resultan ampliamente adecuados para la realización de los trabajos que se requieren en la presente Licitación. PUNTAJE: 15 puntos

Conclusión del informe técnico: “De lo expuesto anteriormente se concluye que las empresas oferentes en la Licitación Pública N° 02/2024 obtuvieron los siguientes puntajes de acuerdo al criterio establecido por los pliegos; 1) Game S.A.: 65 PUNTOS. 2) Asia Retail S.A.: 25,76 PUNTOS 3) BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L.: 74,12 PUNTOS.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

CUADRO DE EVALUACIÓN DE PARAMETROS

ANTECEDENTES	PUNTAJE MINIMO - MAXIMO	GAME	ASIA RETAIL	BRV
		30/06.	30/09.	31/12.
A-1 CAPACIDAD ECONOMICA				
Puntaje máximo cuando la suma actualizada de las obras incluidas en el FORMULARIO 1 sea igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial	00 - 10	10	10	10
A-2 CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN				
Puntaje máximo cuando el Importe de certificación mensual promedio por ejecución de todas las obras de los últimos 2 años actualizadas, sea igual o mayor al importe de certificación mensual de la presente	00 - 5	5	0	5
A-3 OBRAS SIMILARES EJECUTADAS				
1 OBRA 5 PUNTOS, 2 OBRAS 10 PUNTOS	00 - 10	10	0	10
B- TECNICOS				
B-1 PLAN DE TRABAJO	00 - 15	0	0	15
B-2 LISTADO DE EQUIPOS	00 - 15	15	0	15
C- ECONOMICOS FINANCIEROS				
C-1 SITUACIÓN ECONOMICO FINANCIERA				



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

SOLVENCIA				
activo total / pasivo total	menor o igual a 0.99, 0 puntos			
	mayor o igual a 1 hasta 1.49, 3 puntos			
	mayor o igual a 1.5, 6 puntos	6	6	6
LIQUIDEZ CORRIENTE				
activo corriente / pasivo corriente	menor o igual a 1, 0 puntos			
	mayor o igual a 1 hasta 1.20, 2 puntos			
	mayor o igual a 1.20, 4 puntos	4	4	4
PRUEBA ACIDA				
activo corriente - bienes de cambio / pasivo	menor o igual a 0.90, 0 puntos			
	mayor o igual a 0.90 hasta 1, 1 punto			
	mayor o igual a 1, 2 puntos	2	2	2
ENDEUDAMIENTO				
pasivo total / patrimonio neto	igual o mayor a 1, 0 puntos			
	menor a 1 hasta 0,61, 1 punto			
	menor o igual a 0.60, 2 puntos	2	2	0
CAPITAL DE TRABAJO				
activo corriente - pasivo corriente	menor al 10 % del pres. oficial, 0 puntos			
	mayor al 10 % y menor o igual al 30 % del PO, 3 PUNTOS			
	mayor al 30 % del PO, 6 puntos	6	3	3
D- OFERTA ECONOMICA	Puntaje de Oferta Económica	25	15,76	19,12
PUNTAJE TOTAL		85	42,76	89,12

GAME

ASIA

BRV

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los tres sobres presentados en esta Licitación Pública 2/2024, resulta que:

La firma GAME S.A. ha presentado una oferta que es considerada por esta Comisión como **no admisible**, obteniendo 85 puntos, la firma ASIA RETAIL S.A. ha presentado una oferta considerada por esta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión como **no admisible**, obteniendo 42,76 puntos, y la firma BRV INSTALACIONES TERMOMECHANICAS S.R.L ha presentado una oferta que es considerada por esta Comisión como **admisible**, obteniendo 89,12 puntos.

Como resultado de todo lo expuesto y teniendo en cuenta el informe técnico elaborado por la DGOySG (N2F-DIR-DGOYSG N° 110/24), se considera que la propuesta de la firma BRV INSTALACIONES TERMOMECHANICAS S.R.L. es la oferta más conveniente por haber obtenido el mayor puntaje que se vuelca en el cuadro de ponderación de parámetros. Dicho informe resulta de especial valor para esta Comisión y forma parte de este Dictamen atento las cuestiones técnicas que implican la Obra objeto de esta contratación.

Esta Comisión opina que corresponde declarar no admisibles las ofertas de las firmas GAME S.A., y ASIA RETAIL S.A., y preadjudicar la presente contratación a la firma BRV INSTALACIONES TERMOMECHANICAS S.R.L. por la suma de pesos mil doscientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 1.263.648.239,00) por ser su oferta admisible y por haber obtenido el mayor puntaje de acuerdo al cuadro de ponderación de parámetros adjunto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

